Información importante acerca de las Exenciones Personales

Los propietarios en Florida pueden ser elegibles para exenciones y beneficios adicionales que pueden reducir su responsabilidad fiscal de la propiedad. Mientras la exención de Vivienda Familiar y la limitación de la evaluación Salvemos-Nuestros-Hogares ayuda a miles de propietarios de Florida a ahorrar dinero en sus impuestos de propiedad cada año, beneficios adicionales están disponibles a los propietarios con discapacidades, adultos mayores, veteranos discapacitados, primeros en responder y miembros del servicio militar activo (Ver nuestro folleto de Exenciones de Veteranos y Primeros en Responder).

Exenciones adicionales para las que usted puede ser elegible
Solicítelas antes del 1ro de marzo

- Vivienda familiar*
- Primeros en responder discapacitados total y permanentemente en el cumplimiento de su deber*
- Discapacidad de veterano*
- Beneficio fiscal para veteranos de 65 años o más con una discapacidad relacionada al combate*
- Miembros del servicio militar desplegado
- Discapacidad total y permanente conectada al Servicio*
- Cónyuge sobreviviente de veterano que murió en el cumplimiento de su deber

* Este beneficio puede pasar al cónyuge sobreviviente bajo ciertas condiciones.

Recuerde reportar cambios en el estatus de exención

Si usted califica para la exención de vivienda familiar o alguna otra exención, usted debe reportar cualquier cambio de estatus que pueda hacerle inelegible para la exención. Por favor llame o envíe un correo a hx@pcpao.gov así nosotros podemos ayudarle a entender sus opciones.

Estamos aquí para ayudar!

Nuestros amigables y expertos representantes de servicio al cliente están listos para responder sus preguntas y asistirlos en el proceso de solicitudes.

Por favor visítanos en línea, en persona o llámanos (727) 464-3207.

Atención por favor: Este documento pretende proporcionar información acerca de exenciones personales. No constituye un consejo legal ni una revisión exhaustiva de una ley de exención. Por favor contacte nuestra oficina si usted tiene algunas preguntas acerca de las exenciones.

¿Dónde puedo yo solicitar una Exención Personal?

Solicítela en línea* en **www.pcpao.gov** o en persona en cualquier oficina:

Juzgado del Condado
315 Court St, 2do Piso
Clearwater, FL 33756

Condado Medio
13025 Starkey Road
Largo, FL 33773

Condado Norte
29269 US Hwy 19 N
Clearwater, FL 33761

Condado Sur
2500 34th St N, 2do Piso
St. Petersburg, FL 33713

Teléfono: (727) 464-3207

Horario: 8am - 5pm, Lunes - Viernes

Cuando usted hace la solicitud:

Por favor proporcione los siguientes comprobantes de residencia y acreditaciones de todos los propietarios y sus cónyuges:

- Registro de automóvil y licencia de conducir de Florida*
- Registro Electoral del Condado de Pinellas
- Tarjeta de Residente Permanente (para ciudadanos No Estadounidenses)
- Un certificado de defunción u obituario para la exención de viuda/viudo
- Los números de seguro social y fechas de nacimiento de todos los aplicantes y cónyuges

Si usted no tiene toda esta información, o no está seguro de si califica para la exención, por favor llame a nuestros amigables y expertos representantes de servicio al cliente al (727) 464-3207.

Atención por favor: La divulgación de su número de seguro social es obligatorio. Es un requisito de la sección 196.011(1) de los Estatutos de Florida. El número de seguro social es usado para verificar la información del contribuyente y la información de exención de vivienda familiar presentada al tasador de propiedades y se mantiene confidencial.

*La solicitud en línea requiere una licencia de conducir de Florida

01/26

Mike Twitty, MAI, CFA
Tasador de Propiedades del Condado Pinellas

Exenciones Personales

www.pcpao.gov

Juzgado del Condado
315 Court St, 2do Piso
Clearwater, FL 33756

Condado Medio
13025 Starkey Road
Largo, FL 33773

Condado Norte
29269 US Hwy 19 N
Clearwater, FL 33761

Condado Sur
2500 34th St N - 2do Piso
St. Petersburg, FL 33713

Oficina: (727) 464-3207
Fax: (727) 464-3448
TTY: (727) 464-4062

Horario: 8am - 5pm, Lunes - Viernes

Adulto mayor de bajos ingresos*

Una exención adicional para adulto mayor basada en ingresos está disponible en la mayoría de las municipalidades y Condado Pinellas no incorporado.

Para calificar, al menos uno de los propietarios debe tener 65 años de edad o más, recibir ya la exención de vivienda familiar, vivir en el distrito fiscal que ofrece la exención, y cumplir con el límite total de ingresos del hogar. Esta exención se basa en el ingreso bruto ajustado del año anterior. Contacte nuestra oficina o chequea nuestro sitio web para el monto límite de ingresos del año en curso. Presente la solicitud antes del 1ro de marzo, la información de ingresos debe presentarla antes del 1ro de junio.

La exención de adulto mayor no aplica a otras autoridades tributarias, tales como distrito escolar u otras autoridades tributarias independientes. Los siguientes distritos tributarios han adoptado esta exención adicional:

Belleair	$50,000	Oldsmar	$50,000
Belleair Beach	$25,000	Pinellas Park	$25,000
Belleair Bluffs	$25,000	Redington Beach	$25,000
Clearwater	$25,000	Redington Shores	$20,000
Dunedin	$50,000	Safety Harbor	$50,000
Gulfport	$25,000	St. Pete Beach	$25,000
Indian Rocks Bch	$50,000	St. Petersburg	$15,000
Indian Shores	$25,000	Seminole	$25,000
Kenneth City	$25,000	South Pasadena	$50,000
Largo	$25,000	Tarpon Springs	$25,000
Madeira Beach	$50,000	Treasure Island	$25,000
N Redington Bch	$50,000	Unincorporated	$50,000

Exención de adulto mayor de bajos ingresos, 25 años de residencia*

Una exención adicional para ciertos adultos mayores, de bajos ingresos, residentes a largo plazo está disponible en limitadas jurisdicciones**. Quienes califican están exentos del amillaramiento municipal dentro de su respectivo distrito tributario.

Para calificar, al menos uno de los propietarios debe tener 65 años de edad o más, recibir ya la exención de vivienda familiar, cumplir con el límite total de ingresos anual, haber residido en su hogar por al menos 25 años y el valor justo de su propiedad debe ser menos de $250,000 en el primer año de la solicitud.

Marca sus calendarios

Asegúrase de presentar la solicitud antes de la **fecha límite** del **1ro de marzo.**

Usted puede hacer la solicitud en linea en www.pcpao.gov

Exención para personas discapacitadas total y permanentemente*

Cualquier propiedad de vivienda familiar usada por un cuadripléjico, parapléjico, hemipléjico o persona discapacitada total y permanentemente, como se define en la Sección 196.012(11), de los Estatutos de Florida, quién deba usar una silla de ruedas para movilidad, o quién sea legalmente ciego, estará exento de impuestos conforme la valor.

Las personas deben ser residentes permanentes de Florida para el 1ro de enero del año de evaluación y el ingreso bruto del año anterior de todas las personas residiendo en la vivienda familiar no podrán exceder un monto específico. A las personas cuadripléjicas no se les exige un límite de ingresos. Contacte nuestra oficina o chequea nuestro sitio web por el monto límite de ingresos del año en curso. El ingreso bruto incluye Administración de Veteranos y cualquier beneficio del seguro social pagados a las personas. Una declaración de ingreso bruto debe acompañar la solicitud. Si presenta la solicitud por primera vez, por favor traiga certificados de dos médicos autorizados en Florida o la Administración de Veteranos, indicando que la discapacidad es total y permanente con movilidad en silla de ruedas o cuadripléjica.

Discapacidad ($5,000) ***

Una exención de $5,000 está disponible para una propiedad adueñada por una persona 100% discapacitada total y permanentemente que no use silla de ruedas para movilidad y/o cuyo ingreso sea mayor que el límite establecido para la exención total de impuestos. Esto es adicional a la exención de vivienda familia. La exención está disponible para hasta 3 propiedades (por un máximo de $15,000) que sean propiedad del solicitante, y también aplica a la propiedad personal tangible, tal como anexos de casa prefabricada. Se requiere que el propietario sea un residente permanente y legal de Florida.

Para calificar, el solicitante debe presentar una carta de su médico autorizado en Florida o de la Administración del Seguro Social indicando que ellos tienen una discapacidad de 100% total y permanente. Una carta de la Administración de Veteranos también es aceptable si la carta declara que la discapacidad no está conectada al servicio.

Miembros del Servicio Desplegado

Esta exención adicional está disponible para miembros del servicio militar activo que tengan exención de vivienda familiar y fueron desplegados fuera de los Estados Unidos en apoyo a operaciones militares designadas aprobadas por las leyes de Florida. Esta exención no se renueva y debe aplicarse anualmente por el período de tiempo desplegado durante ese año ya que los criterios cambiarán cada año.

Viuda/Viudo ($5,000)***

Cualquier viuda o viudo que sea un residente permanente de Florida, puede reclamar esta exención. Esto es adicional a la exención de vivienda familiar. Se les pedirá a los solicitantes proporcionar un certificado de defunción cuando hacen la solicitud. Sin embargo, si la viuda/ viudo se vuelve a casar, ellos no serán más elegibles.

Exención para personas ciegas ($5,000)***

Una exención de $5,000 está disponible sobre la propiedad adueñada de una persona ciega cuyo ingreso es mayor del límite establecido para calificar por una exención total de impuestos. Esto es adicional a la exención de vivienda familiar.

Se requiere que el propietario sea residente permanente y legal de Florida. El solicitante debe presentar una carta de su médico autorizado de Florida, la Administración de Veteranos, la Administración del Seguro Social o la División de Servicios para Ciegos, indicando que ellos son legalmente ciegos. Una persona ciega se define como una persona que es "certificada por la División de Servicios para Ciegos del Departamento de Educación o la Administración del Seguro Social Federal o el Departamento de Asuntos de Veteranos de Estados Unidos para ser ciega. Como se usa aquí "persona ciega" significará un individuo teniendo agudeza de la visión central 20/200 o menos en el mejor ojo con gafas correctivas o un defecto de campo descalificado en el cual el campo periférico se ha contraído hasta tal punto que el diámetro más ancho o campo visual subtiende una distancia visual no superior a veinte grados."

* Sujeto al límite de ingreso total del hogar anualmente.

** Actualmente adoptadas por North Redington Beach, Safety Harbor y St. Petersburg

*** No se requiere la exención de vivienda familiar para esta exención (limitado a tres propiedades).